



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00337 00

Atendiendo la comisión efectuada por el Juzgado Segundo Civil Municipal Neiva (Huila) dentro del proceso ejecutivo que allí se adelanta con la radicación 2019 – 0290, y como quiera que se encuentran reunidas las exigencias establecidas en los artículos 38 y 39 del Código General del Proceso, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Auxiliar la comisión efectuada por el Juzgado de origen.
2. A fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada sobre el vehículo automotor, clase CAMPERO, marca RENAULT, modelo 2015, de placas **HFX 999**, denunciado como de propiedad de **JESÚS HERNEY SÁNCHEZ DUSSAN**, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 29 del mes de julio del año 2022.
3. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia descrito en el acta anexa a este proveído. Por secretaría, comuníquesele en la forma y términos establecidos en el artículo 49 *ibídem*, instándolo a aceptar y posesionarse en el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama respectivo.
4. Por la misma dependencia, **ofíciase** al Juzgado Segundo Civil Municipal Neiva (Huila) a fin de que dicho estrado proceda a remitir a esta actuación, dentro del lapso de cinco (5) días, copia del auto que ordenó la medida de secuestro aquí recepcionada, correspondiente al proceso ejecutivo con radicado 2019 – 0290, de **SIERRA MONTTOYA Y CIA. S. EN C.**, en calidad de cesionaria del **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **JESÚS HERNEY SÁNCHEZ DUSSAN**; para que repose en el presente expediente.
5. La parte interesada deberá prestar la logística necesaria en aras de lograr el real cumplimiento de la presente determinación, evitando toda circunstancia que obstaculice su materialización.
6. Una vez se encuentre cumplido el objeto de la diligencia, o en su defecto, ésta no tenga lugar a desarrollarse por la no comparecencia del

apoderado de la parte interesada, por secretaría hágase devolución de la presente actuación al Juzgado de origen, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 54, hoy 24 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR